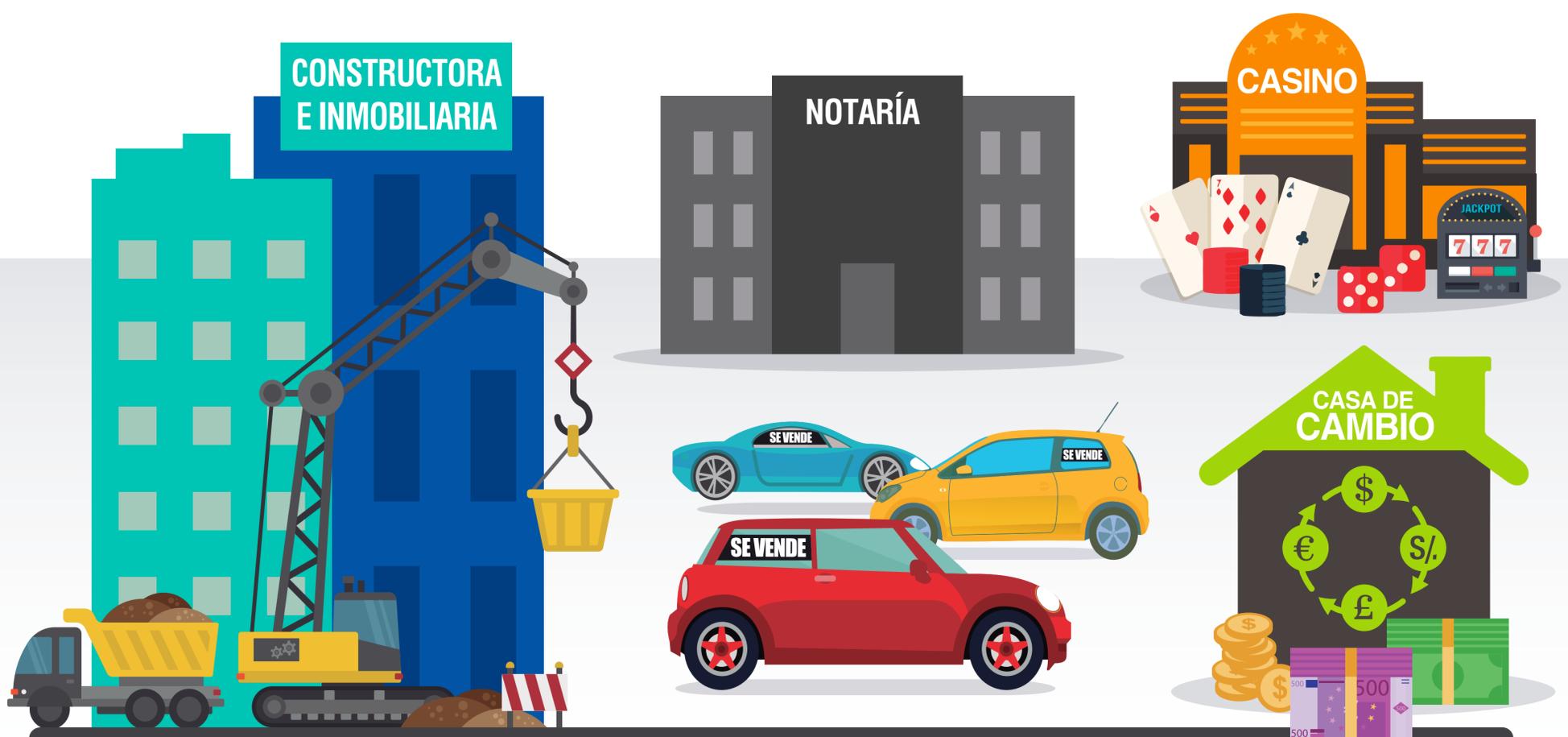


Evita ser sancionado

Implementa tu sistema de prevención de LAVADO DE ACTIVOS y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (SPLAFT)



- ▶ Son sujetos obligados a implementar el SPLAFT las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de compraventa de divisas, servicio postal de remesa y/o giro postal, notarios, construcción y/o inmobiliaria, minería, agencias de viajes y turismo y los establecimientos de hospedajes, entre otros.
- ▶ También se consideran sujetos obligados a informar a las empresas del sistema financiero, las emisoras de tarjetas de créditos, las cooperativas de ahorro y crédito, los agentes de aduana, las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, juegos de lotería y similares, los hipódromos y sus agencias, entre otros.
- ▶ Si eres un sujeto obligado y no has implementado tu SPLAFT estas incurriendo en una infracción.
- ▶ Las sanciones serán impuestas por cada organismo supervisor, según corresponda, de acuerdo a la definición de conductas sancionables identificadas y detalladas en el Reglamento de Sanciones.

BASE LEGAL: Artículo 3° de la Ley N° 29038 y modificatorias

Infórmate: www.sbs.gov.pe/uif



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú